



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sulfonias

RESOLUCION No. 005663
(16 AGO 2024)

“Por medio del cual se crea e integra el equipo técnico de apoyo al proceso de formalización del empleo público en equidad y modernización administrativa del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305.2 Constitucional, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Formalización del Empleo Público es una política pública nacional, con el cual se busca vincular a la planta de personal o a plantas temporales, en equidad, a quienes trabajan por prestación de servicios con criterio meritocrático y vocación de permanencia en el empleo público del Estado, conforme señala la Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario del Sector Público 1083 de 2015 y su modificatorio, el Decreto 1800 de 2019.

Que mediante Circular 100-008 de julio 5 de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública requirió a las entidades del orden territorial implementar de manera gradual y responsable, el Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad, privilegiando el mérito y la vocación de permanencia; recordó asimismo la obligación funcional de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente, así como lo dispuesto en circulares institucionales y las sentencias judiciales de las altas cortes, en especial, las siguientes:

1. Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012, en los cuales se ha requerido a los Gobiernos nacional y territoriales para que, quienes trabajen para el Estado, lo hagan en condiciones de igualdad frente a quienes se encuentran vinculados como empleados públicos, y sus vinculaciones atiendan criterios meritocráticos y vocación de permanencia.
2. Circulares conjuntas No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022 y No. 01 del 5 de enero de 2023 de la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social; Circular Externa 2023RS005458 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y Directiva Presidencial No. 02 de marzo de 2023.
3. Circular Conjunta No. 100-006 de julio 18 de 2023 sobre avance en el plan de formalización del empleo público en equidad - vigencia 2023.
4. Pronunciamiento de Naciones Unidas que en su Objetivo de Desarrollo del Milenio propone 17 objetivos de desarrollo sostenible en el cual se encuentra "objetivo 8 promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos" - La formalización laboral busca dar cumplimiento a estos principios universales - Naciones Unidas

Que, para el cumplimiento de este propósito, se considera necesario crear e integrar un equipo técnico de apoyo al proceso.

Que según el numeral 2 del artículo 305 Constitucional, son atribuciones del Gobernador, entre otros "dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que por lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Creación. Créase el equipo técnico de apoyo al proceso de formalización del empleo público en equidad y modernización administrativa del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO SEGUNDO. Integración: El Equipo estará integrado por:

1. El (la) Secretario(a) General, quien lo Coordinará,
2. El(la) Secretaria Privada,
3. El (la) Secretario(a) de Planeación,
4. El (la) Secretario(a) de Hacienda,
5. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,
6. Un(a) representante de la Comisión de Personal,

7. Un(a) representante de la organización sindical cuyo ámbito de acción sea la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
8. El Profesional especializado coordinador del Grupo de Talento Humano, quien ejercerá la secretaría técnica, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1. El(la) Coordinador(a) del Equipo podrá invitar a las sesiones a funcionarios y representantes de entidades públicas y las demás personas naturales y jurídicas que considere conveniente, dependiendo del asunto a tratar.

ARTICULO TERCERO. Objeto. Articular y asesorar la reforma de la planta de personal en el marco del plan nacional de formalización del empleo público en equidad.

Parágrafo 1. El equipo coordinará sus acciones con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que se conformó a través de Resolución 004441 de octubre 22 de 2020.

ARTICULO CUARTO. Funciones. El equipo tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar el proceso de planeación para el proceso de formalización laboral/rediseño institucional de acuerdo con los objetivos planteados y las capacidades institucionales.
2. Apoyar y acompañar las metodologías de análisis ocupacional y organizacional para elaborar el diagnóstico institucional.
3. Asesorar al Gobernador en la determinación de la propuesta de formalización laboral/diseño organizacional de la entidad en materia de procesos, planta, funciones, roles y perfiles.
4. Consolidar el estudio técnico basado en las metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen el análisis las cadenas de valor, el análisis de los procesos y procedimientos, la evaluación de la prestación de los servicios, la evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos, según sean requeridos.
5. Revisar los proyectos de actos administrativos relacionados con el rediseño organizacional/proceso de formalización laboral que deban ser adoptados por la entidad y sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea Departamental.
6. Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Equipo.
7. Darse su propio reglamento.

ARTICULO QUINTO. Reuniones: El equipo se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses para evaluar el avance en el cumplimiento y el desarrollo de sus funciones y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

ARTICULO SEXTO. Funciones de la Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Equipo cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Citar e invitar a las personas que el Equipo requiera.
2. Convocar las reuniones y preparar el orden del día.
3. Elaborar las actas de las reuniones y decisiones, en las que conste la fecha, el lugar, el orden del día, los invitados, los temas tratados, las decisiones y recomendaciones, y llevar los soportes y registros correspondientes.
4. Comunicar las decisiones que tome el Equipo, soportadas en actas de reunión.
5. Coordinar las acciones para la compilación y elaboración de las distintas secciones del estudio técnico y sus anexos, y para la implementación de las herramientas de análisis basadas en las metodologías de diseño organizacional y ocupacional.
6. Las demás que le asigne el Equipo

ARTICULO SEPTIMO. El acto administrativo presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

16 AGO 2024

EL GOBERNADOR,

NICOLÁS IVÁN GALLARDO VASQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON.

Proyecta Grupo TH – Jim Alvaris Williams Nelson
Revisa Oficina Asesora Jurídica
Archiva. Spuello.

FO-AP-GD-05 V: 02